PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, COLOCACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS, VALLAS, GRADERÍOS Y MATERIAL DIVERSO, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. Y SAN TELMO MUSEOA, S.A.

ÍNDICE

1. **OBJETO DEL CONTRATO**
2. **ENTIDADES CONTRATANTES Y ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN**
3. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
4. **VARIANTES**
5. **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**
6. **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**
7. **ELEMENTOS ECONÓMICOS**
8. **ABONO DEL PRECIO**
9. **REVISIÓN DE PRECIOS**
10. **PUBLICIDAD**
11. **GARANTÍA DEFINITIVA**
12. **APTITUD PARA CONTRATAR**
13. **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**
14. **FASE DE NEGOCIACIÓN**
15. **CONCLUSIÓN DE NEGOCIACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAS**
16. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
17. **MESA DE CONTRATACIÓN**
18. **COMITÉ DE EXPERTOS**
19. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
20. **PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
21. **RESPONSABLE DEL CONTRATO.**
22. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
23. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**
24. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**
25. **CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**
26. **RESPONSABILIDAD**
27. **SEGUROS**
28. **PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL**
29. **PENALIDADES**

IFK-CIF Q2000541I

30. CESIÓN DEL CONTRATO
31. SUBCONTRATACIÓN
32. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
33. RECEPCIÓN
34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
35. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
36. PRERROGATIVAS DE LA EPE DONOSTIA KULTURA
37. RÉGIMEN JURÍDICO
38. JURISDICCIÓN

Anexo I. Modelo de aval.

Anexo II. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades.

Anexo III. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo IV. Compromiso de adscripción de medios humanos y/o materiales.

Anexo V. Declaración responsable del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad.

Anexo VI. Proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

Anexo VII. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Anexo VIII. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores

Anexo IX. Precios unitarios máximos y puntuaciones máximas

IFK-CIF Q2000541I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, COLOCACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS, VALLAS, GRADERÍOS Y MATERIAL DIVERSO, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. Y SAN TELMO MUSEOA, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO[1]

Constituye el objeto de esta licitación el suministro, por lotes, en régimen de alquiler, colocación, montaje y desmontaje de escenarios, vallas, graderíos y material diverso, así como de servicios de apoyo logístico, a utilizar en actividades propias y de colaboración de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA y de las sociedades VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y SAN TELMO MUSEOA, S.A., que se celebren tanto al aire libre como en locales y demás espacios públicos o privados, en los términos y condiciones indicados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se trata de un contrato mixto, por contener prestaciones correspondientes a un contrato de suministro y un contrato de servicios, cuyo régimen jurídico se contiene en la Cláusula 37 del presente pliego.

IFK-CIF Q2000541I

En concreto, serán objeto de esta licitación el suministro, en régimen de alquiler, colocación, montaje y desmontaje de los materiales descritos en la Cláusula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los servicios de apoyo logístico descritos en la Cláusula Tercera del referido Pliego.

En concreto, el objeto del contrato está dividido en los siguientes lotes:

Lote 1:

Número de Referencia:

1. Plataformas para escenarios y supletorios, con sus correspondientes escaleras y/o rampas, por m^2.
2. Tarimas modulares (de tijera/pata fija) de 2x1 m, por unidad.
3. Tarimas modulares (de tijera/pata fija) de 2x0,50 m, por unidad.
4. Coberturas para escenarios, por m^2.
5. Graderíos, por localidad.
6. Graderíos sobre elevados, por localidad.
7. Cierres trasero y laterales de escenario, por unidad.
8. Faldones para escenario y tarimas, por ml.
9. Barandillas de protección ("quitamiedos"), por ml.
10. Practicables cubiertos de medidas 2x2m., con cerramiento trasero y laterales, por unidad.

[1] *Las referencias al "contrato", "adjudicatario", "contratista" y todo lo asociado a los mismos en el presente Pliego se entenderán realizadas a cada uno de los contratos relativos a cada lote a suscribir con la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y SAN TELMO MUSEOA, S.A.*

11. Practicables cubiertos de medidas 4x2m. x 4.5 m. altura, con cerramiento trasero y laterales, por unidad.
12. Practicables cubiertos de medidas aproximadas de 2x1.33m. a 2.35 m. de altura, con cerramiento trasero y laterales, por unidad.
13. Escaleras para escenario (a partir de la 3), por unidad.
14. Rampa de acceso a escenario, por ml
15. Moqueta con plástico de protección por m^2.
16. Moqueta sin plástico de protección por m^2
17. Linóleo para cobertura de plataforma de escenario u otros, por m^2.
18. Contrapesos para postes, trusses de hasta 100 kg. aprox., por unidad.
19. Contrapesos para postes, trusses de hasta 350 kg. aprox., por unidad.
20. Contrapesos para postes, trusses de hasta 600kg. aprox., por unidad.
21. Contrapesos para postes, trusses de hasta 900 kg. aprox., por unidad.

Lote 2:

Número de Referencia:

1. Vallas metálicas de 1m. de altura x 2,20m. de longitud, por unidad.
2. Vallas metálicas de 2 m. de altura x 3 – 3,5 m. de longitud aproximadamente, sin sus correspondientes zócalos se seguridad que cubran la distancia entre la zona inferior de la valla y el pavimento del espacio de montaje por ml
3. Vallas metálicas de 2 m. de altura x 3 – 3,5 m. de longitud aproximadamente, con sus correspondientes zócalos se seguridad que cubran la distancia entre la zona inferior de la valla y el pavimento del espacio de montaje por ml
4. Vallas metálicas de 1,8 m. de altura x 1,5 m. de longitud aproximadamente, sin sus correspondientes zócalos se seguridad que cubran la distancia entre la zona inferior de la valla y el pavimento del espacio de montaje por ml.
5. Vallas metálicas de 1,8 m. de altura x 1,5 m. de longitud aproximadamente, con sus correspondientes zócalos se seguridad que cubran la distancia entre la zona inferior de la valla y el pavimento del espacio de montaje por ml.
6. Acotados y reservas de aparcamiento realizadas con vallas de 1m x 2,2m unidas entre sí con cinta de balizamiento y con su correspondiente señal normalizada de tráfico. Por longitud hasta 75m.
7. Acotados y reservas de aparcamiento realizadas con vallas de 1m x 2,2m unidas entre sí con cinta de balizamiento y con su correspondiente señal normalizada de tráfico. Por longitud hasta 150m.
8. Acotados y reservas de aparcamiento realizadas con vallas de 1m x 2,2m unidas entre sí con cinta de balizamiento y con su correspondiente señal normalizada de tráfico. Por longitud hasta 300 m.
9. Vallas de PVC de 1,05 m. de altura x 1 m. de longitud, por unidad.
10. Valla antiavalancha con módulos con puerta y módulos pasacables.
11. Soportes para la colocación de banderolas, por unidad.
12. Mástiles de 5, 2,5, 2 y 1 m. de altura con sus correspondientes soportes o bases y argollas para colocación de banderas (si fuese necesario), por unidad.
13. Cubre cables, por unidad.
14. Cinta de balizamiento (250m. de longitud), por rollo.

IFK-CIF Q2000541I

15. Rafia negra para cobertura vallados, por ml.

Lote 3:

Número de Referencia:

1. Carpas modulares de 10, 15 y 20 mts. de pórtico, con sistema de sujeción con anclaje a tierra (picas o tacos de expansión) y sin anclaje a tierra (contrapesos necesarios con su correspondiente cobertura), con sus correspondientes cortinas de cierre, por m^2.
2. Carpas de 5x5m. estilo jaima, con sistema de sujeción con anclaje a tierra (picas o tacos de expansión) y sin anclaje a tierra (contrapesos necesarios con su correspondiente cobertura), con sus correspondientes cortinas de cierre, por unidad.
3. Carpas de 5x4m. dos aguas, con sistema de sujeción con anclaje a tierra (picas o tacos de expansión) y sin anclaje a tierra (contrapesos necesarios con su correspondiente cobertura), con sus correspondientes cortinas de cierre, por unidad.
4. Carpas de 3x3 m. estilo jaima, con sistema de sujeción con anclaje a tierra (picas o tacos de expansión) y sin anclaje a tierra (contrapesos necesarios con su correspondiente cobertura), con sus correspondientes cortinas de cierre, por unidad.
5. Carpas de 3x3 m. plegables, con sistema de sujeción con anclaje a tierra (picas o tacos de expansión) y sin anclaje a tierra (contrapesos necesarios con su correspondiente cobertura), con sus correspondientes cortinas de cierre, por unidad.
6. Carpas de 3x4,5 plegables.
7. Carpas 3 x 6 m plegables tipo mastertent.
8. Suelo para carpas, por m^2.
9. Moqueta con plástico de protecciónpor m^2 para carpas.
10. Moqueta sin plástico de protección por m^2 para carpas.
11. Contrapesos para carpas de hasta 100 kg. aprox., por unidad.
12. Contrapesos para carpas de hasta 350 kg. aprox., por unidad.
13. Contrapesos para carpas de hasta 600kg. aprox., por unidad.
14. Contrapesos para carpas de hasta 900 kg. aprox., por unidad.
15. Mamparas para creación separaciones interiores de medidas aprox. 120x200 y 200x200cm, por unidad.
16. Percheros con ruedas y sus correspondientes perchas (25 por perchero), por unidad.
17. Muebles con espejo, por unidad
18. Mostradores de medidas aprox. 100x50x100cm con estanterías interiores, por unidad.
19. Mostradores barra de medidas aprox. 190x45x110cm con estanterías interiores, por unidad.
20. Taquilla portátil de madera blanca de medidas aprox. de 1m x 1.20m por 2.10m de alto con puerta trasera.
21. Armarios con puertas de medidas aprox. De 100x45 cm por 158 cm de alto con estantes y llaves.

IFK-CIF Q2000541I

22. Postes de direccionamiento con cinta retráctil, por unidad.
23. Cubos negros 100 litros, con asas y su correspondiente bolsa para recogida residuos, por unidad.

Los licitadores invitados a participar en el procedimiento podrán presentar ofertas a uno, varios o incluso a todos los lotes. Esto, no obstante, las ofertas deben ser individualizadas, no admitiéndose ofertas integradoras.

La adjudicación de los tres lotes será independiente, pudiendo recaer los mismos en uno o varios adjudicatarios por separado.

Las prestaciones objeto del contrato se ejecutarán previo requerimiento de las entidades contratantes, conforme a lo previsto en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quedan excluidos de esta licitación, pudiendo así contratarse con terceras empresas distintas de la adjudicataria (siendo objeto de licitación separada), el escenario principal de conciertos de la Aste Nagusia (actualmente escenario de Sagüés) y el escenario de la playa de Donostiako Jazzaldia-Festival de Jazz de Donostia.

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se facilita a los licitadores información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectarles la subrogación, en caso de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación de eficacia general impusiera al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

IFK-CIF Q2000541I

Dicha información está contenida en el **Anexo VIII** del presente pliego y ha sido suministrada al Órgano de Contratación por el contratista que actualmente presta los servicios objeto del contrato.

Los Códigos CPV del contrato de cada lote son los siguientes:

LOTE 1:

- 39150000-8- Mobiliario y equipo diverso (Principal)
- 79952000-2 -Servicios de eventos
- 45223800-4 - Montaje e instalación de estructuras prefabricadas
- 45223100-7 - Montaje de estructuras metálica.

LOTE 2:

- 39150000-8- Mobiliario y equipo diverso (Principal)
- 79952000-2 -Servicios de eventos
- 34928200-0- Vallas

LOTE 3:

- 39150000-8- Mobiliario y equipo diverso (Principal)
- 79952000-2 -Servicios de eventos
- 45223800-4 - Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

2. ENTIDADES CONTRATANTES Y ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

*2.1 **ENTIDADES CONTRATANTES***

Las entidades contratantes son la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA y las sociedades VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y SAN TELMO MUSEOA, S.A.

La ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA administrará el procedimiento por cuenta propia y por cuenta de los otros dos poderes adjudicadores, esto es, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y SAN TELMO MUSEOA, S.A.

Siendo así:

- Las actuaciones relativas a la preparación de los contratos a celebrar con cada una de las tres entidades contratantes, la selección de la mejor oferta y la adjudicación de los contratos serán llevadas a cabo exclusivamente por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA.

- Una vez aportada por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta la documentación exigida en la Cláusula 19 del presente pliego, y tras la publicación de la adjudicación y su notificación a los licitadores, se suscribirán, en el plazo indicado en la referida Cláusula, sendos contratos, de idéntico contenido, con cada una de las tres entidades.

Siendo así, la prestación de los suministros objeto de la presente licitación podrá solicitarse y contratarse, indistintamente, desde la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA o las sociedades VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y SAN TELMO MUSEOA, S.A., siendo facturados a aquella entidad que los haya requerido y abonados por la misma.

A partir del momento de la suscripción de los respectivos contratos, el régimen de derechos y obligaciones, en todo lo relativo a las fases de ejecución y extinción de los contratos, se entenderá referido individualmente a cada una de las tres entidades contratantes.

Por lo tanto, toda referencia genérica que se haga en estos Pliegos a DONOSTIA KULTURA (o, indistintamente, a DK o entidad contratante) deberá entenderse referida:

- A la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, respecto a las actuaciones relativas a la preparación de los contratos a celebrar con cada una de las tres entidades contratantes, la selección de la mejor oferta y la adjudicación de los contratos.

- Indistintamente, a cualquiera de las tres entidades, la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA y las sociedades VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y SAN TELMO MUSEOA, S.A., respecto de la formalización y suscripción de los respectivos contratos y en todo lo relativo a las fases de ejecución y extinción de los mismos.

*2.2 **ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN***

El Órgano de Contratación, a efectos del procedimiento de preparación de los contratos, de la selección de la mejor oferta y de la adjudicación de los contratos, es el Presidente de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA.

A efectos de la formalización, suscripción y posterior ejecución y extinción de los respectivos contratos, el Órgano de Contratación es el propio de cada una de las tres entidades contratantes: el Presidente de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, el Gerente de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y el Gerente de SAN TELMO MUSEOA, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo-Segunda de la LCSP, se indica que el Departamento de Economía y Finanzas de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA es la unidad competente en materia de contabilidad.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores, al cumplirse lo dispuesto en el artículo 168 a) 1.º de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

IFK-CIF Q2000541I

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a la vista de que no se recibió ninguna oferta en el procedimiento abierto convocado con anterioridad al presente. A dichos efectos, se constata que no se han modificado las condiciones iniciales de aquel contrato.

La negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 14 del presente Pliego.

La oferta final que presenten los licitadores se valorará de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la Cláusula 16 del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

IFK-CIF Q2000541I

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 2 años, contado desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de 2 años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de cada entidad contratante y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación a la finalización del contrato. Cada entidad contratante podrá decidir, de forma unilateral e independiente del resto de las entidades contratantes, si prorroga o no el contrato correspondiente.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórroga/s incluida/s.

El lugar de entrega, montaje y desmontaje será el que indique cada entidad contratante en cada encargo.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN*

El presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato es de **1.246.993,67 euros** (IVA incluido), desglosado de la siguiente forma:

- 1.030.573,28 euros (IVA excluido)

- 216.420,39 euros (IVA).

En concreto, el presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato correspondiente a cada lote es el siguiente:

- **Lote 1: 581.502,72 euros (IVA incluido).**

  En relación con el Lote 1, en concreto, el presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato correspondiente a cada entidad contratante es el siguiente:

  • ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA: 482.182,06 euros (IVA incluido).
  398.497,57 euros (IVA excluido)
  83.684,49 (IVA).

  • VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.: 95.947,95 euros (IVA incluido).
  79.295,83 euros (IVA excluido)
  16.652,12 (IVA).

  • SAN TELMO MUSEOA, S.A.: 3.372,72 euros (IVA incluido).
  2.787,37 euros (IVA excluido)
  585,35 (IVA).

- **Lote 2: 383.617,26 euros (IVA incluido).**

  En relación con el Lote 2, en concreto, el presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato correspondiente a cada entidad contratante es el siguiente:

  • ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA: 318.095,43 euros (IVA incluido).
  262.888,79 euros (IVA excluido).
  55.206,65 (IVA).

  • VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.: 63.296,85 euros (IVA incluido).
  52.311,44 euros (IVA excluido)
  10.985,40 (IVA).

  • SAN TELMO MUSEOA, S.A.: 2.224,98 euros (IVA incluido).
  1.838,83 euros (IVA excluido)
  386,15 euros (IVA).

- **Lote 3: 281.873,69 euros (IVA incluido).**

  En relación con el Lote 3, en concreto, el presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato correspondiente a cada entidad contratante es el siguiente:

  • ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA: 233.729,66 euros (IVA incluido).
  193.165,01 euros (IVA excluido)
  40.564,65 (IVA).

  • VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.: 46.509,16 euros (IVA incluido).
  38.437,32 euros (IVA excluido)
  8.071,84 (IVA).

  • SAN TELMO MUSEOA, S.A.: 1.634,87 euros (IVA incluido).
  1.351,13 euros (IVA excluido)
  283,74 euros (IVA).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta

IFK-CIF Q2000541I

los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes directos: 83 %
- Costes indirectos: 7 %
- Margen: 10 %
- IVA: 21 %

Dado que en el presente contrato el contratista se obliga a la ejecución del contrato de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de operaciones quede definido con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, que lo será en función de las necesidades de la entidad contratante, a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto máximo será de **2.061.146,56** euros (IVA excluido), por toda la duración del contrato, desglosado de la siguiente forma por cada lote:

- **Lote 1: 961.161,52 euros** (IVA excluido).

- **Lote 2: 634.078,12 euros** (IVA excluido).

- **Lote 3: 465.906,92 euros** (IVA excluido).

En ningún caso dicho presupuesto máximo vincula a la entidad contratante a abonar su totalidad, sino que solo pagará las unidades efectivamente requeridas, al precio unitario y por el número de operaciones efectivamente prestadas.

7.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LOS LICITADORES

Las empresas licitadoras deberán incluir en su proposición económica, los siguientes precios:

a) Precios unitarios máximos por el **suministro, en régimen de alquiler, colocación, montaje y desmontaje de escenarios, vallas, graderíos y material diverso según al lote que se presenten**.

   Los licitadores deberán indicar en su proposición económica los precios unitarios correspondientes por el suministro, en régimen de alquiler, colocación, montaje y desmontaje de los elementos indicados en el **Anexo IX del presente pliego.** (Excel) del lote correspondiente a que se presenten, sin que en ningún caso puedan exceder de los precios unitarios máximos de licitación fijados en el mismo.

   A estos efectos, se hace constar que el precio ofertado lo será para el periodo de 1 a 5 días y, en aquellas referencias que se indiquen, también para el periodo de 6 a 12 días. El cómputo de días se iniciará el primer día de utilización del material, sin tener en cuenta los días de montaje ni desmontaje de los elementos alquilados.

   Asimismo, se deberá diferenciar el precio de alquiler para los supuestos en los que: (i) el montaje y desmontaje se haya realizado en horario diurno (de 6:00 a 22:00); (ii) el montaje o el desmontaje se haya realizado en horario nocturno (de 22:01 a 5:59); y, (iii) el montaje y el desmontaje se haya realizado en horario nocturno (de 22:01 a 5:59).

b) Precio unitario máximo por los **servicios de apoyo logístico** descritos en la Cláusula 3 de del Pliego de Prescripciones Técnicas: 25,5 euros/hora (IVA excluido) por persona, para cada lote al que se presenten.

c) Precios unitarios máximos por la emisión del Certificado de Seguridad y Montaje de las instalaciones, en los Lotes 1 y 3:

   - Certificados de instalaciones de hasta 25m^2: 3 euros por m^2 (IVA excluido).
   - Certificados de instalaciones desde 26m^2 hasta 100m^2: 2,5 euros por m^2 (IVA excluido).

IFK-CIF Q2000541I

- Certificados de instalaciones desde 101m^2 hasta 150m^2: 2,2 euros por m^2 (IVA excluido).
- Certificados de instalaciones de más de 151m^2: 350 euros (IVA excluido).

Asimismo, las empresas licitadoras podrán mejorar en su proposición económica los siguientes recargos máximos:

Recargos:

- Se abonará como máximo un 25% sobre los precios indicados en el apartado a) para los casos en los que el montaje o colocación de los elementos objeto de suministro deba realizarse en lugares de difícil acceso (definidos en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

- Al precio indicado en el apartado b) se le aplicará:

  - un recargo máximo de 10% por hora para los trabajos ejecutados en la Aste Nagusia

  - un recargo máximo de 25% por hora para los trabajos ejecutados en horario nocturno (de 22:01 a 5:59), domingos o festivos (en los supuestos en los que se den dos las circunstancias se aplicará un único recargo).

  En el caso de que concurran los dos supuestos descritos en los guiones anteriores, al precio indicado en el apartado b) se le aplicarán, de forma cumulativa, ambos recargos.

- Los servicios considerados "urgentes" (definidos en la Cláusula 4.b) del Pliego de Prescripciones Técnicas) tendrán un coste adicional máximo de un 30%.

- En los servicios anulados con una antelación menor a 72 horas (en eventos de gran y mediano formato) y con una antelación menor a 24 horas (en eventos de pequeño formato), la entidad contratante deberá abonar a la empresa contratista como máximo un 30% sobre los materiales comprometidos. Si fuese personal para apoyo logístico, se abonaría el mínimo (3 horas) por persona y día.

Adicionalmente, las empresas licitadoras podrán mejorar en su proposición económica los siguientes descuentos mínimos según al lote que se presenten:

LOTE 2:

Si la entidad contratante solicita la realización de cinco o más acotados a ejecutar en un plazo de 72 horas (a estos efectos se denominarán acotados simultáneos) se aplicarán, al precio total correspondiente, los siguientes porcentajes de descuento mínimos:

- Entre 5 y 15 acotados simultáneos: un descuento mínimo de 20 %
- Entre 16 y 30 acotados simultáneos: un descuento mínimo de 25 %
- Entre 31 y 45 acotados simultáneos: un descuento mínimo de 30 %

LOTES 1 y 3:

Si en un mismo espacio festivo (entendiendo como tal la plaza o la calle donde se realice una actividad cultural, y no un programa festivo) deban ser emitidos dos o más Certificados de Seguridad y Montaje de las instalaciones (por ejemplo, dos carpas) se aplicarán, al precio total correspondiente, los siguientes porcentajes de descuento mínimos:

- Dos certificados: un descuento mínimo de 20 %
- Tres certificados: un descuento mínimo de 25 %
- Más de tres certificados: un descuento mínimo de 30%

IFK-CIF Q2000541I

El presupuesto base de licitación señalado en la presente cláusula es un presupuesto estimado máximo a precios unitarios y no se asegura negocio por ese importe sino en función de necesidades, conforme a lo establecido en la DA 33 de la LCSP.

Los referidos precios del contrato comprenderán todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.

- Gastos de entrega, desplazamiento y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar de entrega.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.

- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

IFK-CIF Q2000541I

7.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **2.267.261,32 euros** (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

El valor estimado del contrato correspondiente a cada lote es el siguiente:

- **Lote 1: 1.057.277,67 euros** (IVA excluido).

  En relación con el Lote 1, el valor estimado correspondiente a cada entidad contratante es el siguiente:

  - DONOSTIA KULTURA: 876.694,65 euros (IVA excluido).
  - VICTORIA EUGENIA: 174.450,82 euros (IVA excluido).
  - SAN TELMO: 6.132,21 euros (IVA excluido).

- **Lote 2: 697.485,93 euros** (IVA excluido).

  En relación con el Lote 2, el valor estimado correspondiente a cada entidad contratante es el siguiente:

  - DONOSTIA KULTURA: 578.355,33 euros (IVA excluido).
  - VICTORIA EUGENIA: 115.085,18 euros (IVA excluido).
  - SAN TELMO: 4.045,42 euros (IVA excluido).

- **Lote 3: 512.497,61 euros** (IVA excluido).

  En relación con el Lote 3, el valor estimado correspondiente a cada entidad contratante es el siguiente:

  - DONOSTIA KULTURA: 424.963,02 euros (IVA excluido).
  - VICTORIA EUGENIA: 84.562,11 euros (IVA excluido).
  - SAN TELMO: 2.972,49 euros (IVA excluido).

Dicho valor estimado se ha calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos para los doce meses posteriores a los contratos iniciales y computado por todo el tiempo de posible duración del contrato, incluidas posibles prórrogas.

A efectos informativos y no vinculantes, en el **Anexo III** al Pliego de Prescripciones Técnicas se ha incluido una estimación anual del número de los elementos/referencias a suministrar/ejecutar. En ningún caso puede considerarse esta estimación como vinculante para cada entidad contratante, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación del número de elementos/referencias con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

Adicionalmente, de conformidad a lo indicado en la Cláusula 32 del presente pliego, se ha tenido en cuenta el importe correspondiente a un 10% del precio del contrato para el supuesto que durante la ejecución del contrato se produzca variación exclusivamente en el número de unidades realmente suministradas o ejecutadas sobre las previstas.

IFK-CIF Q2000541I

8. ABONO DEL PRECIO

El precio se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el adjudicatario. En dicha factura deberá hacerse constar el número de expediente de licitación.

Se abonará mensualmente la cantidad que resulte de aplicar el número de elementos efectivamente suministrados y servicios prestados en el mes en cuestión al precio unitario ofertado por cada elemento y servicio. En todo caso, la operativa y sistema de requerimiento deberá seguir lo establecido en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la cantidad resultante se le aplicará el IVA correspondiente.

El contratista deberá emitir la factura mensual en los 10 primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

La entidad contratante abonará el precio en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del mes a que corresponda al suministro y a los servicios, siempre que se haya/n expedido la/s factura/s en el plazo señalado anteriormente y cuente/n con el visto bueno correspondiente.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de la adjudicación del contrato.

- El anuncio de la formalización del contrato.

- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: www.contratacion.euskadi.eus

Asimismo, el anuncio de la formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adicionalmente, la modificación del contrato en su caso acordada por el Órgano de Contratación de acuerdo con la Cláusula 32 del presente Pliego, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos indicados en el artículo 207.3 de la LCSP.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta para cada lote vendrá obligado a constituir una garantía definitiva distinta a favor de cada entidad contratante, por importe equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación del lote correspondiente a cada una de las entidades contratantes, excluido el IVA.

Dichas garantías, para ser hechas efectivas, deberán ser objeto de requerimiento, indistintamente, por la correspondiente entidad contratante.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de las citadas garantías definitivas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las referidas garantías definitivas responderán de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de las garantías se hará mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la/s garantía/s definitiva/s las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato correspondiente.

Cuando, como consecuencia de una modificación de determinado contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva correspondiente para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución y cancelación de las garantías se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

En concreto, la/s garantía/s no será/n devuelta/s o cancelada/s hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato

IFK-CIF Q2000541I

correspondiente, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

IFK-CIF Q2000541I

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Podrán contratar con la entidad contratante las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, una vez y media el valor estimado anualizado del lote correspondiente.

- Solvencia técnica o profesional: Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años, contratos de suministro, en régimen de alquiler, colocación, montaje y desmontaje de escenarios, vallas, graderíos y material diverso, cuyo importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior, al 70% de la anualidad media del contrato del lote correspondiente.

Adicionalmente, las empresas licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales mínimos siguientes para cada lote:

- Un/a coordinador/a con una experiencia de, al menos, 4 años en labores de coordinación y supervisión de contratos de suministro, en régimen de alquiler, colocación, montaje y desmontaje de escenarios, vallas, graderíos y material diverso, así como de servicios de apoyo logístico.

  El/la coordinador/a podrá ser común en todos los lotes.

- Un/a responsable de montajes, con una experiencia de, al menos, 6 años en labores de supervisión de montajes de escenarios, vallas, graderíos y material diverso, así como de servicios de apoyo logístico.

- Un almacén sito en el término municipal de Donostia/San Sebastián o a no más de 50 km. de distancia de la ciudad.

- Transpaleta mecánica y manual

- Carretilla mecánica y manual.

- Teléfono móvil disponible durante los 365 días del año, en un horario mínimo de 08:00 horas a 22:00 horas, de lunes a domingos, festivos incluidos. Durante el desarrollo de las actividades para las que realizan montajes, la disponibilidad horaria deberá ser de 24 horas (incluidos los días de montaje, desarrollo de las actividades-desmontaje).

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de la persona adscrita a la ejecución del contrato, sea personal propio o subcontratado, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de la persona comprometida o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dicha persona deberá contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el Sobre Único (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso

IFK-CIF Q2000541I

por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo II**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 19); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la entidad contratante su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la entidad contratante, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

IFK-CIF Q2000541I

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

  La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

- **Medios de comunicación y notificación**: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

- **Plazo de presentación:** Veinticinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de envío de la invitación escrita.

  En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

13.2. CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Sin perjuicio de que se trate de un archivo electrónico se denominará Sobre Único.

El sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

- **Sobre Único:**

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos.

Los licitadores que presenten ofertas a más de un lote podrán presentar una sola vez la siguiente documentación.

a) Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo III** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

- El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

- En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 12 del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II y en la parte III del DEUC.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

b) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales mínimos exigidos en la Cláusula 12 del presente pliego conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo IV**.

c) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

d) En el caso de empresas de más de 50 o más trabajadores, declaración responsable de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que se ajustará al modelo que se incorpora al presente Pliego como **Anexo V**.

IFK-CIF Q2000541I

e) En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, declaración responsable de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, que se ajustará al modelo que se incorpora al presente Pliego como **Anexo V**.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

NOTA:

La entidad contratante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el apartado a) o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

IFK-CIF Q2000541I

2. Proposición relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Los licitadores deberán presentar, independiente para cada lote al que liciten, la siguiente documentación.

Memoria técnica compuesta por los siguientes bloques:

a) Elementos objeto de suministro:

Se hará una descripción de los elementos que la empresa licitadora se compromete a suministrar, relacionados por su número de referencia y con la misma leyenda recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (Ej. Ref. 1 Plataformas para escenarios, con sus correspondientes escaleras y/o rampas).

Se deberá describir cada uno de los elementos haciendo referencia, como mínimo, a los extremos recogidos en la descripción que de cada uno de ellos se hace en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a aquellos otros que pudieran ser de interés para una mejor catalogación de estos.

En cualquier caso, deberá indicarse, además de lo anterior, la marca y la referencia de fabricación del material y su fecha de fabricación.

Se deberá incluir, como máximo, una ficha por cada elemento a suministrar (esto es, una ficha por cada referencia).

Toda referencia que se haga en los pliegos a marcas de equipos y/o materiales se entenderá realizada a la referida marca y a su equivalente.

b) Metodología de trabajo

Se detallará el plan de operatividad para el suministro, en régimen de alquiler,

colocación, montaje y desmontaje de los materiales, así como para la prestación de los servicios de apoyo logístico.

En especial, se detallará la capacidad de respuesta ante imprevistos de cualquier naturaleza, indicando los recursos y las medidas con las que cuenta la empresa para ello, así como una descripción de la forma de operar con la persona responsable del contrato designada por la entidad contratante (reuniones, coordinación y disponibilidad).

c) Medios materiales

Los licitadores harán una descripción de los medios materiales tanto de los medios mínimos como adicionales (vehículos y maquinaria) que se adscribirán a la ejecución del contrato por parte de la empresa contratista, así como el uso previsto de cada uno de ellos en la ejecución del contrato.

d) Medioambiente

Se describirán las medidas adoptadas por la empresa para reducir el impacto medioambiental, tanto de los materiales como de los procesos utilizados.

e) Estructura organizativa.

Las empresas licitadoras harán una descripción de la estructura organizativa adscrita a la ejecución del contrato (el/la responsable de montajes no se considerará como parte de la estructura organizativa).

En la presente licitación se parte de la consideración de que la calidad del personal adscrito la ejecución del contrato puede afectar de manera significativa a la ejecución del contrato.

En este contexto, los licitadores deberán detallar la estructura organizativa, así como la cualificación y experiencia de dicho personal.

Dicha adscripción de medios será objeto de valoración en los términos previstos en el punto siguiente.

En la documentación a presentar en esta memoria, no se podrá sobrepasar el límite **máximo de 40 páginas por cada lote,** no valorándose las páginas que sobrepasen el límite fijado. Por otro lado, las limitaciones tipográficas y de formato son las siguientes: DIN A4, letra Arial tamaño 11 o superior, interlineado 1,5 o superior, márgenes de 3cm o superior, salto de párrafo sencillo o superior.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en esta memoria los licitadores indicarán el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en esta memoria, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido.

IFK-CIF Q2000541I

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

DONOSTIA KULTURA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Ante ~~la~~ alteración unilateral del contratista de las personas adscritas a la ejecución del contrato, sea personal propio o subcontratado, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de las personas comprometidas o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dichas personas deberán contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

3. **Proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas**:

Los licitadores deberán presentar una proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, ajustada al modelo que acompaña al presente Pliego como **Anexo VI**, independientemente para cada lote al que liciten, que comprenderá los siguientes conceptos:

- **Proposición económica** (cada precio unitario ofertado se indicará como máximo con dos decimales).

- **Igualdad:**

  Compromiso de impartir al personal adscrito a la ejecución del contrato, sin coste adicional para la entidad contratante, un curso de formación de, por lo menos, 2 horas en materia de igualdad entre mujeres y hombres durante la ejecución del contrato.

IFK-CIF Q2000541I

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre Único, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador que corresponda para que los corrija.

Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del oferente, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Metodología de trabajo.
- Medios materiales.
- Medioambiente.
- Estructura organizativa.

- Precio.
- Igualdad.

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Durante la negociación, la Mesa de Contratación y el Órgano de Contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

15. CONCLUSIÓN DE NEGOCIACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAS

Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas nuevas o revisadas utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco.

Finalizado el plazo para la prestación de las ofertas definitivas, la Mesa de Contratación verificará que las mismas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego y valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en la Cláusula 16 siguiente.

IFK-CIF Q2000541I

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes para cada lote:

1. **<u>Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor</u>: hasta un máximo de 50 puntos.**

   Los criterios para valorar las propuestas técnicas serán los siguientes

   - Metodología de trabajo. Hasta un máximo de 15 puntos.

     Se valorará la adecuación y viabilidad del plan de operatividad para el suministro, en régimen de alquiler, colocación, montaje y desmontaje de los materiales, así como para la prestación de los servicios de apoyo logístico. Se valorará, asimismo, la capacidad de respuesta del licitador ante problemas e incidencias que puedan plantearse en ejecución del contrato, así como la adecuación y viabilidad de la forma de operar con la persona responsable del contrato (reuniones, coordinación y disponibilidad).

   - Medios materiales. Hasta un máximo de 15 puntos

     Se valorará la idoneidad de las características adicionales de los medios materiales mínimos exigidos en la cláusula 12 del presente pliego.

     Asimismo, se valorará la idoneidad de los medios materiales adicionales adscritos a la ejecución del contrato.

   - Medioambiente. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la calidad de las medidas adoptadas por la empresa para reducir el impacto medioambiental, tanto de los materiales como de los procesos utilizados.

- Estructura organizativa. Hasta un máximo de 15 puntos.

  Se valorará la idoneidad de la estructura organizativa, así como la cualificación e idoneidad del personal adscrito a dicha estructura (el/la responsable de montajes no se considerará como parte de la estructura organizativa). En dicha cualificación e idoneidad se considerarán la experiencia en trabajos similares a los que son objeto del contrato, titulaciones y formación en materias relacionadas con las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato.

Para continuar en el procedimiento, las ofertas deberán obtener una **puntuación mínima de 25 puntos** en este apartado.

2. **Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 50 puntos.**

Los criterios para valorar las ofertas económicas serán los siguientes:

- **Proposición económica:** hasta un máximo de 45 puntos**.**

  La puntuación máxima atribuida a cada precio unitario, recargo y descuento se indica en el **Anexo VI** del presente pliego.

  La puntuación correspondiente a cada **precio unitario y recargo** ofertado se otorga proporcionalmente entre los siguientes valores:

  1. El precio unitario máximo de licitación.

  2. La cantidad más baja de entre las siguientes:

     a) El menor precio unitario ofertado.
     b) El precio unitario máximo de licitación menos un 20%.
     c) El precio unitario medio ofertado menos un 10%.

Se valorará de la siguiente forma: el que oferte un precio unitario equivalente al precio unitario máximo de licitación indicado en el **Anexo IX** del presente pliego obtendrá cero (0) puntos y al resto se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Ptn = \frac{(Pl - On)}{(Pl - Ol)} \times Pto.$$

(siendo Pl= Precio unitario máximo de licitación; Pto= Puntuación máxima asignada; Ol= La cantidad más baja según el apartado 2; On= Precio unitario de la oferta de cada licitador; Ptn= Puntuación obtenida por cada licitador).

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta (considerándose a estos efectos como oferta el sumatorio de los importes resultantes de multiplicar los precios ofertados por un licitador por su ponderación correspondiente) que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de las ofertas presentadas.

IFK-CIF Q2000541I

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A los **porcentajes de descuento** ofertados se les aplicará la siguiente fórmula:

$$Ptn = \frac{On}{Ol} \times Pto$$

(siendo Pto= Puntuación máxima asignada; Ol= Mejor descuento ofertado; On= Descuento ofertado por cada licitador; Ptn= Puntuación obtenida por cada licitador).

Las ofertas que no ofrezcan ningún descuento recibirán cero (0) puntos en este apartado.

- **Igualdad.** <u>hasta un máximo de 5 puntos</u>

Se valorará con 5 puntos el compromiso de asistencia de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato a una formación de, al menos, 2 horas en materia de igualdad entre mujeres y hombres durante la ejecución del contrato. A quien no se comprometa a ello, se le otorgarán 0 puntos en este criterio

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato y con carácter anual, el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes

IFK-CIF Q2000541I

17. MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que ejercerá las funciones enumeradas en el artículo 326.2 de la LCSP, entre otras que se le atribuyan en dicha LCSP y en su desarrollo reglamentario, y que estará compuesta por:

- Presidente: Director del Área de Economía y Finanzas de DONOSTIA KULTURA.
- Secretario: Un/a administrativo/a del Área de Economía y Finanzas de DONOSTIA KULTURA.
- Vocal: Técnico Jurídico de Administración y Gestión de Recursos de DONOSTIA KULTURA.
- Vocal: Responsable de Contratación y Compras de DONOSTIA KULTURA.

18. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación de cada lote, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por la Mesa de

Contratación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para cada lote para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 12 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

   En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

   (i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

     Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

   - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en

IFK-CIF Q2000541I

su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

En el supuesto de que un mismo licitador haya presentado **la mejor oferta para más de un lote,** podrá presentar la documentación exigida en el presente apartado una sola vez (en la primera vez que presente la documentación requerida), sin necesidad de aportar copias de las mismas para otro lote en que haya resultado adjudicatario.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 12 del presente Pliego.

- Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

  - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

  - Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.

- Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

(iii) Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y

IFK-CIF Q2000541I

materiales comprometidos para su adscripción al contrato.

(i) Respecto de los medios humanos comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:

  1. Titulación académica oficial.

  2. Experiencia en el ámbito correspondiente.

  3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos personales realizado por dicho licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a DONOSTIA KULTURA en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos personales realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, la empresa licitadora seleccionada deberá obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha comunicación de datos personales, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante DONOSTIA KULTURA cuando sea requerido para ello.

(ii) Respecto de los medios materiales comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios materiales.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego.

4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para

IFK-CIF Q2000541I

acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo II**.

5. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

6. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo VII** de cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, en su caso, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas para cada lote.

IFK-CIF Q2000541I

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato de cada lote dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se perfeccionarán mediante su formalización.

Los contratos se formalizarán en documento privado que se ajustarán con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en los documentos que se formalicen los contratos cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación de los contratos a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Se suscribirán sendos contratos de idéntico contenido con ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y SAN TELMO MUSEOA, S.A.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización de los contratos se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante. Además, el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, para lo cual el órgano de contratación enviará dicho anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10

días después de la formalización del contrato.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiesen formalizado el/los contrato/s dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del/de los contrato/s correspondiente/s, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP. En este caso, los contratos se adjudicarán al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas en relación con cada lote, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 19 del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Los responsables del contrato correspondiente serán la Directora Técnica del Área de Fiestas, el Director de Acción Cultural, la Directora del Museo San Telmo y el Director Técnico del Área de Producción.

A los responsables del contrato corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante les atribuya.

Las instrucciones que impartan los responsables del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable del contrato designado por el contratista.

IFK-CIF Q2000541I

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista el responsable del contrato designado por la entidad contratante.

b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   En este contexto, en el Sobre Único en el apartado comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o subcontratados, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

   Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

   Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

d) La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al/a la Coordinador/a designado/a por el contratista, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el servicio.

IFK-CIF Q2000541I

e) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

A tales efectos, el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- Corresponderá exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en los Pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

- El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

- El contratista asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

  En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

- El contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

- El contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

    - Actuar como interlocutora del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

    - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

    - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

    - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

    - Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f) El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

g) Adicionalmente, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución, de carácter social y medioambiental, las siguientes:

    - La gestión de todos los residuos generados en la actividad se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos.

    - El contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

    - El contratista debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha

IFK-CIF Q2000541I

establecido las mismas medidas. Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

A efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición, el contratista deberá presentar, con carácter anual, una declaración jurada comprensiva de las medidas de conciliación aplicadas, su contenido, duración y la relación nominal de las personas beneficiarias.

Dicha declaración deberá suscribirse por el Comité de Empresa, o la representación legal de los y las trabajadoras, o en su defecto ir firmado por las personas beneficiarias de las medidas de conciliación.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento de dichos subcontratistas.

h) En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, la empresa contratista comunicará a las entidades contratantes el cálculo de repercusión real por metro cuadrado de los materiales objeto de suministro y vehículos adscritos a la ejecución del contrato. Las modificaciones sobre dichos cálculos que tengan lugar durante la ejecución del contrato serán comunicadas a las entidades contratantes a la mayor brevedad.

i) La empresa deberá informar cuando sea requerido por las entidades contratantes sobre la formación en materia de prevención de riesgos laborales impartida a sus trabajadores y sobre el material (EPIs) suministrado al personal.

j) El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en cualquier otra normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

IFK-CIF Q2000541I

23. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en la oferta presentada por el contratista y a las instrucciones impartidas por el responsable del contrato a través del/de la Coordinador/a del contratista.

b) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en la letra b) de la Cláusula 22 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

c) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos, sea personal propio o subcontratado, y/o materiales comprometidos en la oferta del contratista.

d) La designación de un/a Coordinador/a con facultades de dirección y organización, que será el único interlocutor con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección de los servicios objeto de contrato y será el encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas por el adjudicatario a la ejecución del contrato.

Dicha persona será la encargada de velar que en la ejecución del contrato no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la entidad contratante y el personal del contratista adscrito a la ejecución del contrato.

e) El impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la entidad contratante del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos, vacaciones o cualquier otra manifestación de las facultades el empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, en la forma establecida en los Pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

f) El poder de dirección y funcionamiento de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato corresponderá en exclusiva al contratista.

g) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

h) La ejecución de los trabajos con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

i) El mantenimiento y reposición de las garantías definitivas.

j) La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista en la Cláusula 27 del presente Pliego.

k) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

l) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

m) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

n) La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el

IFK-CIF Q2000541I

desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin al/a la Coordinador/a del contratista. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

o) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin al/a la Coordinador/a del contratista.

p) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales.

q) Informar al responsable del contrato acerca de la ejecución del suministro y de los servicios cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

r) El cumplimiento del tiempo de respuesta de reparaciones y sustituciones exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

s) El incumplimiento de los plazos de montaje y desmontaje indicados por las entidades contratantes.

t) La disposición permanentemente en almacén durante la ejecución del contrato, como mínimo, y con las características que se indican en Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas los elementos enumerados en la Cláusula 2.d) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las obligaciones previstas en las letras c), d), f), q), r), s) y t) de la presente Cláusula, así como las establecidas en las letras g) y h) de la Cláusula 22 anterior, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

24.1. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el licitador seleccionado facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar

IFK-CIF Q2000541I

que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el licitador seleccionado serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un Delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de dbo@donostia.eus.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección postal calle Reina Regente, 8, 20003, Donostia / San Sebastián (Gipuzkoa); y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

24.2. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante.

IFK-CIF Q2000541I

25. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

26. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

27. SEGUROS

El contratista se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

A título informativo, el contratista comunicará a DONOSTIA KULTURA de forma inmediata todo siniestro o incidencia que se produzca.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el contratista contratará para todo el período que duren los servicios objeto del contrato y para hechos ocurridos durante el mismo, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

LIMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 1.000.000 € por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1.- Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a prestar.
2.- Responsabilidad Civil de Técnicos en Plantilla.
3.- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (solo si se subcontrataran servicios para la ejecución del objeto contractual).
4.- Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
5.- Responsabilidad Civil Cruzada (solo si se subcontrataran servicios para la ejecución del objeto contractual, sublímite por víctima no inferior a 300.000€)
6.- Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

- En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

- No se aceptará la inclusión de sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y Cruzada).

- Asimismo, se deberá incluir a la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y a SAN TELMO MUSEOA, S.A. como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICIÓN DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

Se considerará a DONOSTIA KULTURA y sus bienes, como Terceros indemnizables.

En todo caso serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros relativos al objeto del contrato, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones, como consecuencia de los daños y perjuicios generados en el ámbito de su actuación objeto de este contrato, a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

De forma general todo sobrecoste o prima adicional, incluyendo todo tipo de recargos y/o impuestos, en el importe del seguro contratado por el contratista por el motivo que fuera, será asumido en su integridad por el contratista, quien no podrá reclamar a DONOSTIA KULTURA cantidad alguna por este motivo.

El contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer, las coberturas siguientes:

IFK-CIF Q2000541I

- La empresa adjudicataria deberá tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios, objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida, Accidentes u otras garantías, que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

- Serán a cargo del contratista los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra DONOSTIA KULTURA.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar copia de la póliza de seguros exigida en la presente Cláusula.

Durante la vigencia del contrato, DONOSTIA KULTURA podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos en la presente Cláusula, o que se le entregue copia de la póliza, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo –en caso contrario- suspender el pago de facturas emitidas por el contratista a DONOSTIA KULTURA, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los servicios descritos en el contrato, el contratista estará obligado a comunicarlos a la aseguradora, y a entregar a DONOSTIA KULTURA nueva copia de la póliza de seguros, que acredite las nuevas coberturas y/o circunstancias.

La responsabilidad primaria y directa del contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

En caso de que durante la vida del contrato, la Compañía Aseguradora del contratista decidiese resolver el contrato de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del expediente, el contratista estará obligado a comunicarlo de inmediato a DONOSTIA KULTURA, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para la entidad contratante, como para terceros, e igualmente, vendrá obligado a la suscripción de una nueva póliza que garantice las responsabilidades anteriormente indicadas y a la presentación del recibo de pago de la prima y de la copia de la nueva póliza en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido el vencimiento del anterior contrato.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido en la presente Cláusula, a plena satisfacción de DONOSTIA KULTURA se considerará falta contractual grave, reservándose DONOSTIA KULTURA el derecho de contratar por cuenta y a cargo del contratista aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de DONOSTIA KULTURA en los plazos por ésta requeridos.

Las obligaciones que se establecen para el contratista se sobreentienden extensivas a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el contratista a todos ellos.

28. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la

IFK-CIF Q2000541I

prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, será de plena aplicación a la presente contratación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre cualquier resultado de la ejecución de los servicios objeto del contrato que hubiera sido creado, ideado, diseñado o desarrollado para cualquiera de las entidades contratantes y resulte susceptible de protección a través de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial pertenecerá, en su integridad o en cualquiera de sus fases, con carácter exclusivo a la entidad contratante en cuestión. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por las entidades contratantes.

En consecuencia, el contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico del resultado de los servicios objeto del contrato, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos oportunos sobre cualquier elemento que forme parte del mismo, manifestando en el momento de su entrega que sobre dicho resultado no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la entidad contratante en cuestión le correspondan en virtud de la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación a:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

- El resultado de los servicios objeto de esta contratación y/ cualquier elemento que forme parte de dicho resultado.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a las entidades contratantes por todos los daños y perjuicios que para cualquiera de ellas puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluida en el precio del contrato establecido en la Cláusula 7 del presente Pliego.

29. PENALIDADES

29.1 PENALIDADES POR DEMORA

El contratista está obligado a cumplir cualquiera de los distintos plazos consignados en el presente Pliego.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos indicados en cada encargo realizado por DONOSTIA KULTURA y en los plazos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades siguientes en el supuesto de que se opte por continuar con la ejecución del contrato:

- 10% de la factura correspondiente a cada encargo por cada media hora de demora respecto del plazo máximo de montaje indicado por la entidad

IFK-CIF Q2000541I

contratante.

La demora de dos horas respecto del plazo máximo de montaje indicado por la entidad contratante será penalizada con:

- el 100% de la factura si dicha demora genera la suspensión del espectáculo o actividad programados.
- el 70% de la factura si dicha demora genera la celebración del espectáculo o actividad programados con más de una hora de retraso.

- 15% de la factura correspondiente a cada encargo por cada día de retraso respecto del plazo máximo de desmontaje indicado por la entidad contratante. La penalidad será del 60% de la factura si el retraso fuese superior a tres días (sin causa justificada y sin aviso previo a la organización).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La entidad contratante tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

IFK-CIF Q2000541I

29.2 *PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO*

Sin perjuicio de la penalización establecida expresamente para la demora, en el caso de incumplimiento parcial o defectuoso se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos parciales y/o cumplimientos defectuosos que se vengan produciendo comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo de las actividades culturales que se programen.

El incumplimiento por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso tendrá la calificación de leve, grave, muy grave o crítico:

- Incumplimiento leve:

  Supuestos:

  - La no observancia de una (1) instrucción del personal técnico de DONOSTIA KULTURA.
  - Un (1) incumplimiento puntual por el adjudicatario de la debida diligencia en la entrega del suministro o la no sustitución de los elementos defectuosos, siempre que no afecten de manera grave a la actividad cultural de que se trate.
  - Incumplir un (1) requerimiento de documentación técnica relativa a los materiales objeto del pedido correspondiente.

  Penalización: 600 euros cada incumplimiento.

- Incumplimiento grave:

Supuestos:

- La desatención de una llamada de urgencia
- La no observancia dos (2) instrucciones del personal técnico de DONOSTIA KULTURA.
- Que el material suministrado no reúna los requisitos exigidos mínimos de calidad y marcado comunitario.
- Comportamiento irrespetuoso e impropio por parte del personal del adjudicatario hacia el Responsable del Contrato o de cualquier personal de DONOSTIA KULTURA.
- Que los medios de transporte empleados por el contratista para la ejecución del contrato no reúnan los requisitos mínimos legales para la actividad.
- Incumplimientos reiterados por el adjudicatario de la debida diligencia en la entrega del suministro o la no sustitución de los elementos defectuosos.
- Incumplimientos reiterados a requerimiento de DONOSTIA KULTURA respecto de la aportación de la documentación técnica relativa a los materiales objeto del pedido correspondiente.

Penalización: 1.500 euros

- Incumplimiento muy grave:

Supuestos:

- El incumplimiento por parte del contratista de una obligación calificada como esencial en la Cláusula 23 del presente Pliego.
- La desatención de tres llamadas de urgencia a lo largo de un año.
- La falta de adscripción de material y/o del personal comprometido para la ejecución del contrato.
- La no coincidencia del montaje respecto a la planificación establecida por DONOSTIA KULTURA.
- La no observancia de tres (3) instrucciones del personal técnico de DONOSTIA KULTURA.
- El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130.4 de la LCSP en cuanto a la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- Cualquier reiteración de los incumplimientos calificados como graves.

Penalización: 3.000 euros cada incumplimiento.

- Incumplimiento crítico:

Supuestos:

IFK-CIF Q2000541I

- No presentar un Certificado de Seguridad y Montaje de las instalaciones con anterioridad al inicio de las actividades.

- La pérdida de vigencia de los seguros exigibles legalmente.

- El incumplimiento de los límites y procedimiento fijado en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a la subcontratación.

- Cualquier incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

Penalización: 6.000 euros cada incumplimiento.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalidad a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as y, en todo caso, con los límites fijados en el artículo 192 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la entidad contratante, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

Las penalidades previstas en la presente Cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía correspondiente que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

IFK-CIF Q2000541I

30. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

31. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP, salvo las prestaciones indicadas en el párrafo siguientes.

El contratista no podrá concretar con terceros, en ningún caso, las siguientes tareas, consideradas críticas:

a) Las labores de coordinación y supervisión del contrato.

b) Las labores de supervisión de montajes de escenarios, vallas, graderíos y material diverso, así como de servicios de apoyo logístico.

c) Las labores de montajes de escenarios, vallas, graderíos y material diverso, así como la realización de servicios de apoyo logístico.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

32. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

IFK-CIF Q2000541I

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, que a estos efectos se establece de aplicación, no tendrá la consideración de modificación, la variación que durante la correcta ejecución del contrato se produzca un incremento en el número de unidades a suministrar o en el número de horas realmente ejecutadas sobre las previstas en el presente Pliego, los cuales podrán ser recogidos en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

33. RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

IFK-CIF Q2000541I

Esto, no obstante, en el mismo momento de la entrega de los bienes en relación con cada encargo que realicen las entidades contratantes tendrá lugar el acto de recepción de los mismos. En dicho momento las entidades contratantes determinarán si las prestaciones realizadas por la empresa contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción, requiriendo la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 29, pudiendo imponer las entidades contratantes las correspondientes penalidades por razón de la demora y por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, así como, en el caso de que los daños y perjuicios causados superaran el importe de dichas penalidades, exigir la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora en la entrega de los bienes, en tanto los mismos no obtengan su conformidad.

34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la entidad contratante acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la entidad contratante abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas enumeradas en el artículo 208.2 de la LCSP.

35. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) La demora en el pago por parte de la entidad contratante por plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales de acuerdo con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 306 de la LCSP, siendo éstas las siguientes:

1. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la entidad contratante por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

2. El desistimiento, una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la entidad contratante.

i) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, siendo éstas las siguientes:

1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

2. El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

IFK-CIF Q2000541I

j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

La aplicación de las causas de resolución se realizará de acuerdo con el artículo 212 de la LCSP.

Los efectos de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

36. PRERROGATIVAS DE ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA

En relación con el contrato que el contratista suscribirá con ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, el órgano de contratación ostenta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, en relación con el contrato que el contratista suscribirá con ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas por parte de ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA se llevará a cabo de conformidad con el artículo 191 de la LCSP.

IFK-CIF Q2000541I

37. RÉGIMEN JURÍDICO

37.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO QUE EL CONTRATISTA SUSCRIBIRÁ CON ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA

El contrato que el contratista suscribirá con ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA será, de acuerdo con el artículo 25.1.a) de la LCSP, de carácter administrativo, rigiéndose:

- En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derechos administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

  Al tratarse de un contrato mixto, por contener prestaciones correspondientes a un contrato de suministro y un contrato de servicios, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación se determinará de conformidad con lo establecido en artículo 18.1 de la LCSP; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2:

  - En cuanto a su preparación y adjudicación se determinará atendiendo al carácter de la prestación principal.

  - En cuanto a la fase de efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato se regulará de la siguiente manera:

- En cuanto a los servicios objeto del contrato el régimen jurídico a aplicar a los efectos, cumplimiento y extinción será el previsto para los contratos de servicios.

- En cuanto al suministro de objeto del contrato el régimen jurídico a aplicar a los efectos, cumplimiento y extinción será el previsto para los contratos de suministro.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

37.2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO QUE EL CONTRATISTA SUSCRIBIRÁ CON VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. Y SAN TELMO MUSEOA, S.A.

Los contratos que el contratista suscribirá con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y SAN TELMO MUSEOA, S.A. serán, de acuerdo con el artículo 26.1.b) de la LCSP, de carácter privado, por tratarse de contratos celebrados por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, rigiéndose:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

  Al tratarse de un contrato mixto, por contener prestaciones correspondientes a un contrato de suministro y un contrato de servicios, el concreto régimen jurídico de su preparación y adjudicación se determinará de acuerdo con lo indicado en el artículo 18.1 de la LCSP atendiendo al carácter de la prestación principal.

- En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

38. JURISDICCIÓN

38.1. JURISDICCIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTRATO QUE EL CONTRATISTA SUSCRIBIRÁ CON ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.a) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

IFK-CIF Q2000541I

38.2. JURISDICCIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTRATO QUE EL CONTRATISTA SUSCRIBIRÁ CON VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. Y SAN TELMO MUSEOA, S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2.a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En Donostia / San Sebastián, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Jon Insausti Maisterrena
Órgano de Contratación

IFK-CIF Q2000541I

Anexo I. Modelo de aval.

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante […], por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de […].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de […].

El presente aval estará en vigor hasta que […] autorice su cancelación o devolución.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

IFK-CIF Q2000541I

Anexo II. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades.

[NOTA: Se debe presentar únicamente en caso de que el licitador que haya presentado la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades para acreditar la solvencia y/o el compromiso de adscripción de medios exigidos. ***Debe ser completado por la tercera entidad****]*

D./Dª […], con D.N.I. […], como representante legal de la empresa […], con C.I.F. […], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de […] a la que concurre el licitador […] (nombre del licitador), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por […] su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante […] tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

IFK-CIF Q2000541I

Anexo III. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

[NOTA: En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml.]

IFK-CIF Q2000541I

Anexo IV. Compromiso de adscripción de medios humanos y/o materiales.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de […], mediante la presente

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos y/o materiales mínimos exigidos la Cláusula 12 del presente Pliego que rige la referida contratación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos, en […], a […] de […] de […].

[Firma]

IFK-CIF Q2000541I

Anexo V. Declaración responsable del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de […], mediante la presente

DECLARA

PRIMERO *[A incluir en el caso de empresas de más de 50 o más trabajadores]*: Que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

SEGUNDO *[A incluir en el caso de empresas de más de 50 o más trabajadores]*: Que cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

IFK-CIF Q2000541I

Anexo VI. Proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

[NOTA: Se deberá presentar un Anexo VI por cada lote al que se licite]
que se licite]

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

a. Que se compromete a la ejecución del contrato de […], conforme a las siguientes condiciones:

   - Los precios unitarios (como máximo con dos decimales) y recargos y descuentos ofertados **se detallan en el documento Excel adjunto al presente Anexo.**

   - Compromiso de impartir al personal adscrito a la ejecución del contrato, sin coste adicional para la entidad contratante, 2 horas en materia de igualdad entre mujeres y hombres durante la ejecución del contrato:

     ☐ SÍ ☐ NO

b. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

IFK-CIF Q2000541I

Anexo VII. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

D./Dª […], con domicilio a estos efectos en […] y DNI nº […], en nombre propio / como […] (señalar las facultades de representación: administrador único/a, apoderado/a…) en representación de la empresa […], con domicilio social en […] y CIF nº […], a efectos de la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, de […],

- **DECLARA**

1. Que la empresa […] ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

2. Que la empresa […], en caso de adjudicación del contrato, se compromete a :

- Informar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos. Asimismo, informará a sus trabajadores acerca de las Normas de Seguridad Internas de la entidad contratante en cada centro al que acudan.

- Formar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

- Evaluar los riesgos de sus trabajadores durante las tareas que desarrollarán en (entidad/es contratante/s) e identificar las tareas en las cuales será necesaria la presencia de un Recurso Preventivo, según Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y disponer de trabajadores formados y nombrados para llevar a cabo dichas funciones.

- Facilitar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.

- Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y disponer de una modalidad preventiva de acuerdo con dicha normativa (Servicio de Prevención Propio o Servicio de Prevención Ajeno).

- Llevar a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante, teniendo en cuenta su aptitud a la hora de asignar las tareas.

- Y en todo lo demás que corresponda, se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

En […], a […] de […] de […].
[Firma]

IFK-CIF Q2000541I

Anexo VIII. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores

En cumplimiento del artículo 130.1 de la LCSP, y al objeto de permitir una exacta valoración de los costes laborales que pueda implicar la ejecución del presente contrato, se ofrece la siguiente información relativa a las condiciones de los contratos de trabajadores a los que pueda afectar la subrogación en virtud de una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

[NOTA PENDIENTE INCLUIR TABLA]

IFK-CIF Q2000541I

Anexo IX. Precios unitarios máximos y puntuaciones máximas

Se detallan en el documento Excel adjunto al presente Anexo.

IFK-CIF Q2000541I

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado digitalmente :
Jon Insausti Maisterrena (06/05/2025 08:04 CEST)
Egiaztatzeko / Verificación : https://www.donostia.eus/scve
Eskaera kodea / Código de petición : 6J5K-77NP-L9TP-I70Z